



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE VEHÍCULOS, SIN OPCIÓN DE COMPRA, PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DEL SERVICIO, PERTENECIENTE AL SERVICIO TÉCNICO DE CARRETERAS, PAISAJE Y MOVILIDAD.**

---

### **- PRIMERA.- Objeto.**

Es objeto de la presente contratación el suministro, en régimen de alquiler sin conductor y sin opción de compra, durante el plazo de **4 AÑOS**, de los siguientes lotes de vehículos que se indican a continuación, y con las **características** que se indican para cada lote.

La contratación consta de **tres** lotes que se describen en el siguiente apartado, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

El uso de los vehículos es para el personal adscrito al Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad del Cabildo Insular de Carreteras. Las asignaciones de dichos vehículos vienen desarrolladas en la tabla del Anexo I.

El uso de los vehículos será eminentemente interurbano por carretera y se estacionarán en los establecimientos que tiene el Servicio Técnico de Carreteras: Parque Conservación La Cuesta, Parque Conservación Los Realejos, parque Conservación San Isidro e Intercambiador de Guaguas de Santa Cruz de Tenerife.

Los licitadores podrán presentar ofertas a cualquiera de los lotes.

<b>LOTE 1: Vehículos tipo TURISMO</b>
---------------------------------------

### **Cantidad: 10 unidades**

Según la clasificación ACRISS (Estándares de los Sistemas del Sector de la Asociación de la Industria del Alquiler de Coches) se trata de un CDMD.

Los modelos ofertados en este apartado deberán cumplir como mínimo lo siguiente:

- Potencia mínima 90 CV.
- Combustible: diesel.
- 5 Velocidades mín.
- 5 Puertas.
- 5 plazas.
- Elevelunas eléctricos
- Cierre centralizado y mando a distancia.
- MMA (Masa Máxima Autorizada)< 2.000kg.
- Volumen maletero entre 350 y 450 litros



- 
- Largo del vehículo entre 4200 mm y 4500 mm

### **LOTE 2: Vehículos Mixtos tipo Furgón de 5 Plazas.**

**Cantidad: 6 unidades**

Los modelos ofertados en este apartado deberán cumplir las siguientes características técnicas:

- Motor diésel.
- Potencia mínima 90 CV.
- 5 Velocidades mín.
- 5 Puertas.
- 5 plazas.
- Elevalunas eléctricos
- Cierre centralizado y mando a distancia.
- MMA (Masa Máxima Autorizada) < 2.000kg.
- Volumen mínimo de maletero: 600 litros.

### **LOTE 3: Vehículos tipo TURISMO 100% eléctrico**

**Cantidad: 3 unidades**

Según la clasificación ACRISS (Estándares de los Sistemas del Sector de la Asociación de la Industria del Alquiler de Coches) se trata de un CDME, 100% eléctrico.

Los modelos ofertados en este apartado deberán cumplir como mínimo lo siguiente:

- Autonomía de 250km.
  - 5 Velocidades mín.
  - 5 Puertas.
  - 5 plazas.
  - Elevalunas eléctricos
  - Cierre centralizado y mando a distancia.
  - MMA (Masa Máxima Autorizada) < 2.000kg.
-



- 
- Volumen maletero entre 300 y 400 litros
  - Largo del vehículo entre 4200 mm y 4500 mm

**- SEGUNDA. Características Generales para todos los vehículos.**

El licitador deberá incorporar a su oferta, además de las especificadas en el anterior apartado que son también de obligado cumplimiento, para que sea debidamente valorada, la siguiente relación de medidas de protección y confort incorporadas al vehículo.

- Sistema antibloqueo de frenos ABS.
- Elevalunas eléctricos delanteros controlables desde el puesto de conducción.
- Reposacabezas en todas las plazas, y regulables –al menos- en los asientos delanteros.
- Regulación eléctrica desde el puesto de conducción de los espejos retrovisores exteriores.
- Airbags frontales en los asientos delanteros.
- Cinturones de seguridad en todos los asientos con triple punto de anclaje.
- Regulación del asiento del conductor: distancia al volante e inclinación del respaldo.
- Aire acondicionado / climatizador.
- En caso de furgonetas o vehículos mixtos, en los que los asientos traseros pueden ser abatibles o incluso pueden extraerse, dicho sistema de retención deberá poder ser instalado tanto detrás de los asientos delanteros como detrás de los asientos traseros.
- Deberán ser de color blanco, conforme a las indicaciones que el manual de identidad corporativa de este Cabildo Insular de Tenerife indica en su apartado 5.1.2. Vehículo de Área o Servicio General.
- A efectos de la señalización de los trabajos en los márgenes de las carreteras, los vehículos se dotarán con la señal de tipo “V-2 VEHÍCULOS – OBSTÁCULO EN LA VÍA”, conforme a la Orden PRE/52/2010, de 21 de enero, por la que se modifican los anexos II, IX, XI, XII y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Estará constituida por un dispositivo luminoso, con una o varias luces, de color amarillo auto, homologadas conforme al Reglamento CEPE/ONU número 65. Deberá ser visible en todas las direcciones, desde una distancia de 100 metros. En todos los casos, el dispositivo se instalará por encima de las luces más altas indicadoras del cambio de dirección, y no podrá afectar a la visibilidad del conductor ni a la resistencia de la estructura de protección del vehículo. Serán de tipo LED.

Además, se instalarán en el contorno del vehículo unos dispositivos retro reflectantes que se ajustarán a las siguientes características:

1. Los dispositivos serán de material retro reflectantes de las clases 1 ó 2, según la norma UNE-EN 12899, con franjas alternas rojas y blancas.
  2. La inclinación de las franjas será de 45º sobre la horizontal; la anchura mínima del dispositivo, de 140 mm; y la anchura de las franjas, de 100 mm.
-



- 
3. Si las franjas van colocadas en la parte delantera y trasera de los vehículos irán en forma de V invertida desde el centro del vehículo y si están en los laterales, irán dispuestas en el sentido de la marcha del vehículo.
  4. La superficie mínima de los distintivos en la parte delantera será de 0,16 m<sup>2</sup> ; en la parte trasera, de 0,32 m<sup>2</sup>; y en los laterales, de 0,16 m<sup>2</sup>.
- Todos los vehículos estarán dotados del material obligatorio en materia de seguridad vial para casos de averías o accidentes (chaleco de alta visibilidad clase II, conforme a la UNE-EN ISO 20471:2013-“Ropa de alta visibilidad”; así como triángulo de señalización, etc.), lo cual será verificado en el momento de recogida de los mismos.
  - Todos los vehículos deberán cumplir las especificaciones técnicas obligatorias en la Union Europea para vehículos fabricados en el año 2015.

**- TERCERA.- Condiciones relativas al servicio de alquiler de vehículos.**

- 1) Los vehículos se entregarán en buen estado, junto con toda la documentación necesaria para su uso inmediato, es decir con los impuestos de circulación y matriculación pagados, Inspección Técnica de Vehículos (ITV) superada y con **la misma cobertura de los seguros en propiedad del Cabildo de Tenerife. Se adjunta Pliego de la póliza contratada por el Cabildo.** El Pliego deberá permanecer contratado durante todo el tiempo en que el vehículo esté siendo utilizado por el Cabildo de Tenerife.
  - 2) Los vehículos suministrados no podrán tener más de 1 año de antigüedad ni 15.000km.
  - 3) Los **impuestos** que corresponda abonar por cada vehículo, la **ITV** y el **seguro**, deberán ser satisfechos por el contratista, quien deberá facilitar al Cabildo, desde el momento de la entrega de cada vehículo, copias de los **recibos justificativos** correspondientes con antelación suficiente, a fin de que el vehículo no deba ser inmovilizado por falta de la documentación preceptiva para su circulación.
  - 4) Las **revisiones y mantenimiento periódicos, así como la ITV** que se tengan que realizar a los vehículos, correrán a cargo del contratista y se realizarán por el fabricante o concesionario o taller autorizado. En estos casos de revisiones o mantenimiento periódicos, y de ITV, el contratista comunicará con 1 mes de antelación al Cabildo la fecha en que recogerá el vehículo, y en esa misma fecha el contratista deberá hacer entrega del **vehículo de sustitución** correspondiente.
  - 5) Las **reparaciones** de chapa, pintura, mecánicas, eléctricas y aquellas que sean necesarias para el buen uso y funcionamiento del vehículo, correrán a cargo del contratista, quién recogerá el vehículo para su reparación entregando uno de sustitución. Excepcionalmente, si los daños producidos fueran ocasionados por negligencia flagrante del conductor u ocupantes del vehículo, el Cabildo se hará cargo del coste de las reparaciones correspondientes. Para ello, la adjudicataria deberá notificarlo por escrito en el plazo de 7 días al Director del contrato representante del Cabildo de Tenerife, a contar desde el momento de la retirada a taller y siempre antes de realizar la reparación, especificando matrícula, el tipo de avería detectada, su posible coste, nombre, dirección y teléfono del taller, motivos por los que se considera una posible negligencia en el uso del vehículo. El Director del contrato, atendiendo al tipo de
-



reclamación, podrá enviar un perito para su comprobación y tasación, estando obligada a contestar al adjudicatario en un plazo máximo de 20 días. El Cabildo de Tenerife nunca se hará cargo de este tipo de gastos si por parte del adjudicatario se hubiera ejecutado la reparación, salvo que se haya autorizado previamente por el Cabildo Insular.

- 6) Todos los talleres que se designen para reparaciones, revisiones y mantenimiento estarán en la isla de Tenerife.
- 7) En caso de avería o reparación no prevista, el contratista deberá suministrar un **vehículo de sustitución**, similar al contratado, mientras dure aquélla, y dispondrá para facilitar dicho vehículo de un plazo máximo de **24 horas**.
- 8) A fin de evitar perjuicios al ejercicio de las funciones del personal del Cabildo, el contratista deberá contar con un taller móvil que pueda encargarse de reparaciones sencillas (por ejemplo cambios de baterías), que se desplazará al lugar en que se encuentre el vehículo que necesite la asistencia, a fin de que la solvente sobre la marcha o se encargue de desplazar el vehículo hasta el taller de reparación. La recogida del vehículo en el taller donde se repare el vehículo correrá a cargo del Cabildo Insular de Tenerife.
- 9) Desde el momento en que el Cabildo entregue al contratista un vehículo de los contratados, por el motivo que fuere (para reparaciones, ITV, etc.), todo el tiempo en que dicho vehículo no se encuentre a disposición de la Administración contratante sin que se haya hecho entrega de un vehículo de sustitución, deberá descontarse de la factura o facturas correspondientes, incluyendo el plazo de **24 horas** citado en el apartado anterior. El importe descontado será el resultado de multiplicar los días que no ha estado prestando el servicio el vehículo y no ha habido vehículo de sustitución por el resultado de dividir el precio mensual entre treinta.
- 10) El Cabildo podrá aceptar la entrega de modelos con características diferentes a las exigidas en el presente pliego como vehículos de sustitución, exclusivamente durante el tiempo necesario para solventar la situación que prive a la Administración del vehículo contratado.

**- CUARTA.- Estimación del gasto.**

La estimación del gasto viene reflejado en la siguiente tabla:

LOTE	COSTE MENSUAL POR UNIDAD € (sin IGIC)	COSTE MENSUAL POR LOTE € (sin IGIC)	COSTE ANUAL POR LOTE € (sin IGIC)
1	400,00	4.000,00	48.000,00
2	425,00	2.550,00	30.600,00
3	665,00	1.995,00	23.940,00

El gasto mensual máximo será de 8.545,00 € (sin IGIC)

El gasto anual estimado asciende a 102.540,00 € (sin IGIC)



En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2018.

El Jefe de Conservación Ordinaria

Leonardo Santamaría Mediavilla

La Jefe de Servicio.

Fdo.: Sonia Vega Muñoz.

---



---

## ANEXO I: Condiciones Seguro Vehículos Cabildo Insular de Tenerife.

### 1.- DEFINICIONES

**Asegurado:** El Tomador del Seguro y conductores de los vehículos que componen la flota asegurada.

**Beneficiario:** La persona física o jurídica que, previa cesión por el Tomador/Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

**Conductor:** Funcionarios o Personal del Cabildo de Tenerife, o personas autorizadas por el mismo, que legalmente habilitada para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro.

**Siniestro:** Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho. Igualmente se considerará que un siniestro está cubierto cuando los hechos ocurridos sean entre vehículos cuyo asegurado sea el propio Cabildo de Tenerife, siempre en circulación.

### 2.- RIESGOS ASEGURADOS

Vehículos alquilados del CABILDO DE TENERIFE o aquellos sobre los cuales el tomador tenga un interés asegurable y que sean debidamente comunicados a la Aseguradora.

### 3.- VEHICULOS ASEGURABLES:

Los vehículos asegurables serán aquellos objetos de este contrato.

### 4.- COBERTURAS:

Las coberturas susceptibles de ser contratadas al amparo del presente pliego son las siguientes:

#### RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA (RCO):

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, aprobado por el RDL 8/2004, de 29 de octubre, y el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados,

aprobado por el RDL 6/2004, de 29 de octubre; así como por el RD 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA (RCV) que amplíe en 50 millones de euros la cobertura del seguro de responsabilidad civil Obligatorio: Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (SOA)

#### DEFENSA JURÍDICA, CONSTITUCIÓN DE FIANZAS Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS:

1) Defensa jurídica: El Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial y, extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la indemnización por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo según lo reseñado en las condiciones de la póliza.

2) Constitución de fianzas: El Asegurador se obliga a constituir, por el Asegurado o el Conductor autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades

---



---

pecuniarias que les fueran exigidas por la autoridad judicial, con motivo de accidente cubierto por la póliza.

3) Reclamación de daños: El Asegurador se obliga al abono de los gastos consecuencia de reclamar en nombre del asegurado, sus familiares o Conductor autorizado al tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, la indemnización por los daños y perjuicios causados por el tercero con motivo de la circulación del vehículo asegurado.

SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS de acuerdo con la legislación vigente.

#### ASISTENCIA EN VIAJE

Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo como mínimo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje aunque no se derive de accidente de circulación.

Como mínimo esta garantía cubrirá:

- Asistencia por avería mecánica
- Sustitución de Rueda
- Remolque del vehículo y traslado de los asegurados
- Transporte del vehículo hasta el taller designado por el adjudicatario del contrato.
- No será de aplicación para esta garantía ningún tipo de franquicia en Kilómetros, es decir, la asistencia será en modalidad Km. 0.

#### SEGURO DE ACCIDENTES DEL CONDUCTOR

Prestaciones:

##### a) Capital para caso de fallecimiento

Si a consecuencia de un accidente falleciera el Asegurado, La Compañía pagará la suma asegurada a los beneficiarios según la siguiente prelación: al cónyuge del Asegurado, en su defecto a sus hijos/as y, en defecto de todos ellos, a sus herederos legales.

##### b) Capital para caso de invalidez permanente

Si a consecuencia de un accidente el Asegurado queda inválido permanente de forma absoluta o parcialmente en base al cuadro establecido posteriormente, La Compañía abonará la indemnización resultante de aplicar el porcentaje que corresponda sobre el capital asegurado:

- Pérdida o inutilización de ambos brazos o manos, o de un brazo y una pierna, o de un brazo y un pie, o de ambas piernas o ambos pies 100%
- Enajenación mental incurable que le excluya de cualquier trabajo 100%
- Parálisis completa 100%
- Ceguera 100%
- Pérdida completa de la visión de un ojo 30%
- Sordera completa 60%
- Sordera completa de un oído 15%

Pérdida o inutilización absoluta:

- Derecho o Izquierdo
- Del brazo o de la mano 60% 50%
- Del dedo pulgar 22% 18%
- Del dedo índice 15% 12%
- Del dedo medio 10% 8%
- De uno de los demás dedos de la mano 8% 6%
- De una pierna por encima de la rodilla 50%
- De una pierna a la altura o por debajo de la rodilla 40%
- De un pie 35%
- Del dedo gordo de un pie 8%
- De uno de los demás dedos de un pie 3%

Si la invalidez proviene de una causa no prevista en el cuadro anterior, el tipo de invalidez se determinará por analogía de gravedad.

---





---

En caso de pérdida anatómica o funcional parcial de miembros u órganos, los tipos de la tabla de valoración sufrirán una reducción proporcional.

Si el accidente produjera lesiones en varios miembros u órganos, todas ellas serán tenidas en cuenta para la fijación del grado de invalidez, sin que la indemnización total pueda exceder la cantidad límite asegurada para invalidez permanente.

Si la víctima es zurda, el porcentaje aplicado al miembro derecho se aplicará al izquierdo.

c) Gastos de curación

La Compañía se hará cargo de los gastos médicos y farmacéuticos hasta el límite pactado (durante un periodo máximo de 1 año siguiente a la fecha de ocurrencia del siniestro) derivados de las lesiones personales que pueda sufrir el Asegurado con ocasión de cualquier accidente de circulación del vehículo asegurado.

También reembolsará los gastos de:

- Traslado del conductor desde el lugar del accidente al centro hospitalario más cercano.
- Prótesis dentales que se precisen por los daños sufridos en la dentadura natural o en prótesis inamovibles.

Los límites de indemnización por víctima mínimos serían los siguientes:

Muerte por Accidente 1.803 euros

Invalidez Permanente de Baremo 1.803 euros

Asistencia Médica INCLUIDA hasta 1.803 euros y 365 días.

#### **DEFENSA RETIRADA DE CARNET DE CONDUCIR Y SUBSIDIO POR PRIVACIÓN DE CARNET DE CONDUCIR.**

En cuanto a la defensa por la retirada de carnet de conducir se garantiza la preparación y redacción de los escritos de alegaciones y de los recursos administrativos, contra las sanciones de privación temporal del permiso de conducir y de declaración de pérdida de vigencia del mismo por la pérdida de la totalidad de los puntos, siempre que sea a consecuencia de la conducción del vehículo asegurado.

En cuanto al subsidio por privación del permiso de conducir se garantiza el pago de 37 euros por día con un máximo de 3 meses, cuando el conductor del vehículo asegurado, y con ocasión de la conducción del vehículo asegurado, haya sido privado del permiso de conducir por resolución administrativa o sentencia firme.

El conductor deberá de facilitar a la Aseguradora la resolución administrativa firme de suspensión temporal del permiso o de la pérdida de vigencia del mismo por pérdida de punto, la sentencia en firme de privación del derecho a conducir un vehículo a motor o ciclomotor, así como el comprobante de su entrega a la autoridad gubernativa o judicial correspondiente.

La aseguradora podrá requerir cualquier documentación justificativa de que los puntos perdidos o recuperados corresponden a sanciones impuestas con ocasión de la conducción del vehículo asegurado.

El conductor deberá de facilitar a la Aseguradora la información necesaria sobre las actuaciones judiciales o administrativas que puedan dar lugar a la privación de su permiso de conducir dentro de los 7 días siguientes a la fecha que conozca su existencia. No podrá el conductor conformarse con la propuesta de sanción sin previo conocimiento de la aseguradora, para permitir a esta expresar su parecer sobre la oportunidad y viabilidad de su impugnación.

La aseguradora, una vez recibida la citada documentación, pagara al conductor, por mensualidades vencidas o en caso de fraccionamiento por quincenas vencidas, 37 euros por día con un máximo de 3 meses, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe el conductor.

#### **DEFENSA EN MULTAS**

Se garantiza la preparación y redacción de los escritos de alegaciones y de los recursos administrativos, contra las sanciones de multas, siempre que sea a consecuencia de la conducción del vehículo asegurado, por el territorio español, por infracciones al Reglamento de Circulación y a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como de los recursos contra los actos de gestión recaudatoria en vía de apremio que, en ejecución de las misma, dicten los Organismos de la Administración.

---



---

## **5.- AMBITO DE CIRCULACION**

Por las especiales características de servicio público que tiene la flota objeto de este Seguro, no quedarán sujetos a ninguna limitación en cuanto a las zonas por las que puedan circular, manteniéndose la cobertura en vigor tanto en vías públicas, como privadas y cualesquiera otras zonas o vías.

No se considerará incluida en este apartado la circulación en aeropuertos.

Con carácter general la garantía de este contrato se extiende y limita a responsabilidades civiles derivadas de los daños sobrevenidos en el territorio español, declarados en España y reconocidas por Tribunales españoles. No obstante lo anterior, y de acuerdo con la normativa vigente:

-La garantía de Responsabilidad Civil Obligatoria surtirá efectos:

a) Dentro del territorio nacional, hasta los límites cuantitativos que las disposiciones vigentes en cada momento establezcan con dicho carácter de suscripción obligatoria.

---